

**Borrador de la ORDEN\_\_\_\_\_, de\_\_\_\_\_, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se modifica la ORDEN 6/2018 de 5 de febrero, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*.**

## PREÁMBULO

Por ORDEN 6/2018 de 5 de febrero, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* (DOGV 8236, 16,02,2018), se aprobaron las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, tanto en las parcelas de los propietarios agrícolas como para los proveedores de material vegetal de la Comunitat Valenciana.

En la letra c del apartado 3 del artículo 5 (presentación de solicitudes) de la orden establece la siguiente documentación a aportar por los solicitantes: Los propietarios de las parcelas o proveedores de material vegetal, según corresponda: copia de certificación registral o notarial del título de propiedad. En el documento que se aporte deberán constar los siguientes datos: nombre, apellidos y DNI/CIF del propietario o proveedor de material vegetal, y datos SIGPAC de la explotación (término municipal, polígono, parcela, recinto y superficie). Así como el documento que justifica el consentimiento o autorización del propietario o proveedor de material vegetal, para la destrucción del material vegetal afectado.

Después de unos meses de la entrada en vigor de la orden de bases y de la correspondiente convocatoria, se han constatado las dificultades de la mayor parte de los agricultores afectados por *Xylella Fastidiosa*, en aportar la correspondiente copia de certificación registral o notarial del título de propiedad. Habida cuenta la falta de inmatriculación de algunas parcelas o en su caso falta de actualización de las inscripciones registrales.

Se estima necesario por ello, para la efectividad de las indemnizaciones, modificar este punto de la orden de bases, e introducir, en aquellos casos que el propietario no pueda aportar la correspondiente copia de certificación registral o notarial del título de propiedad de las parcelas afectadas, la posibilidad de admitir, a los efectos de las presentes indemnizaciones, la certificación catastral descriptiva y gráfica relativa a la propiedad de las correspondientes parcelas



Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del director general de Agricultura Ganadería y Pesca y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 160.2.b y 168.1.B de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental, y de subvenciones y el artículo 28.e y 43 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (según redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo), consultadas las entidades asociativas de interés agrícola y las organizaciones agrarias profesionales, habiéndose realizado el trámite de audiencia, visto el informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat, de la intervención delegada, y oído o conforme el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

## ORDENO

*Artículo único. Se modifica la letra c, del apartado 3 del artículo 5 de la ORDEN 6/2018 de 5 de febrero, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* (DOGV 8236, 16,02,2018).*

La letra c del apartado 3 del artículo 5 queda redactado como sigue:

c) Los propietarios de las parcelas o proveedores de material vegetal, según corresponda: certificación registral, título de propiedad o en su caso certificación catastral descriptiva y gráfica.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL: Ausencia de repercusión o incidencia presupuestaria

La aprobación de la modificación de la orden 6/2018 de 5 de febrero, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, no comporta gasto, sin perjuicio de las convocatorias que se publiquen al amparo de la orden de bases y la presente modificación.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.

La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,  
Cambio Climático y Desarrollo Rural,